por los del nuestro Consejo, con lo pedido tambien
en otros Recursos posteriores que se nos presenta-
ron à nrõ de los citados Dn. Gines Torrente Her-
reros, y consortes, y lo Expuesto en su intelixa.
por el nrõ Fiscal se acordò en auto de quatro
del corriente Expedir esta nrã Carta; Por la
qual os mandamos, que dentro de segundo dia
de como con ella seais Requeridos cumplais lo pre-
venido, y dispuesto por el nrõ Consejo en su auto
de primero de Julio ultimo, y Real Provision Ex-
pedida en su vrd en siete del mismo, que và
inserta; y pasado el Referido termino sin ha-
verlo cumplido constando del Requerimiento;
queremos, y mandamos igualmente sea, y se
entienda esta providencia con el Realengo Juez
de Letras, ò de ordenes mas cercano à esa
Villa, paraque sin necesidad de nuevo Despacho
pase à ella à ponerlo en Execucion à costa de
los que lo huviesen Resistido, y ha Exigirles
Doscientos Ducados de Multa. Que asi es nrã